

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMATICOS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL C.P. EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DURANGO, INCLUYENDO A SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, POR CONDUCTO DEL C. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y CUANDO SE ALUDA A AMBOS "LAS PARTES", QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los aspectos más importantes en el ejercicio de la administración pública es el relativo a los sistemas de control y evaluación a su gestión financiera, toda vez que un correcto y adecuado control de los recursos públicos a cargo de los entes públicos, se refleja en la consecución exitosa de los objetivos y metas trazados; caso contrario, cuando ésta se efectúa deficientemente, se incurre en actos u omisiones que pudieran ser susceptibles de responsabilidad.
- 2.- Bajo esta expectativa y en el marco de la legislación aplicable, se consideró necesario instrumentar mecanismos técnicos y administrativos de coordinación, específicamente de interacción entre los Ayuntamientos, en su carácter de ejecutores de gasto en las diferentes obras, acciones y servicios en beneficio de la población; y la "ENTIDAD", en su carácter de órgano revisor, de las obras y acciones proyectadas y ejecutadas por aquéllos, para coadyuvar en la transparencia sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas autorizados.
- 3.- Como parte de los mecanismos de coordinación que se proponen, lo constituye la implementación de una plataforma informática que, como herramienta tecnológica permita tener un mayor alcance en las acciones de fiscalización y, fundamentalmente que permita a los entes públicos, realizar el envío de información y documentación en forma electrónica y certificada para dar cumplimiento a los requerimientos que por ley deben ser atendidos por éstos y, en general, todos aquellos elementos que sean requeridos durante las diferentes etapas de fiscalización, investigación y en su caso, substanciación de procedimientos, así como la emisión de constancias de envío o acuses electrónicos de recepción, según corresponda.
- 4.- La implementación de la citada plataforma web, permitirá, además del envío y recepción de información y documentación en forma electrónica y certificada de referencia, que la población en general, es decir, el ciudadano común, esté en posibilidad de consultar las obras y acciones que se desarrollan en su Municipio, particularmente en materia de Obra Pública, su seguimiento y evolución en tiempo real, y que, mediante reportes fotográficos, se evidencie el estatus de la misma y, por otra parte, permitirá también la elaboración oportuna de los reportes e informes técnicos y administrativos que deban ser presentados ante las instancias competentes.

MA Ophelia Zamora R

## DECLARACIONES

### DECLARA LA ENTIDAD

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, es el órgano técnico del Congreso del Estado y cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus funciones, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los municipios, sus entidades y dependencias, entre otros entes públicos, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

2.- Que al frente de la "ENTIDAD" habrá un Auditor Superior, tal como lo dispone el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y cuyo nombramiento recayó en el cargo con el que fue designado por el Honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, señalando tener como domicilio oficial el ubicado en la calle Patoni número 624 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

3.- Que el en su carácter de Auditor Superior del Estado, tiene capacidad legal para representar a la "ENTIDAD" y celebrar convenios, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, en correlación con la fracción XVII del artículo 6, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 9 fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango en vigor.

4.- Que la "ENTIDAD", tiene la facultad de efectuar acciones de revisión y fiscalización a los diferentes conceptos de ingresos y egresos que constituyen la hacienda pública municipal, para efecto de evaluar sus sistemas de control interno y en general, el desempeño de la gestión financiera de el "MUNICIPIO", de conformidad con los programas aprobados y montos autorizados; y para tal efecto podrá establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que resulten necesarios para la revisión y fiscalización superior a su cargo.

### DECLARA EL MUNICIPIO

4.- Que el Honorable Ayuntamiento 2019/2022 del Municipio de **PEÑÓN BLANCO**, Dgo., fue legalmente instalado el 31 de agosto de 2019, iniciando sus funciones de derecho público a partir del día 1º de septiembre del mismo año y tiene su domicilio Oficial en la Avenida **Alberto M. Alvarado 100, Peñón Blanco**, Dgo., C.P. 34740.

5.- Que el C. declara ser el Presidente Municipal y que, con ese carácter, es el representante legal y responsable de la dirección administrativa de el "MUNICIPIO" conforme a las disposiciones enmarcadas en los

artículos 21, 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en vigor.

6.- Que conforme a las facultades y atribuciones que le otorga el artículo 52 fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre antes descrita, tiene la personalidad y capacidad legal para celebrar actos y convenios, por lo que, en el marco de las disposiciones legales antes citadas la "ENTIDAD" y el "MUNICIPIO", incluyendo sus organismos descentralizados - **Aguas de PEÑON BLANCO** y **DIF de PEÑON BLANCO** - han decidido a través de este convenio, coordinar acciones para llevar a cabo el trámite vía electrónica de toda aquella información que por disposición normativa los entes públicos tienen obligación de presentar a la "ENTIDAD", así como el registro y seguimiento del ejercicio de los recursos destinados específicamente a la obra pública, para transparentar la ejecución de la misma a través de su evolución sistemática en el portal digital implementado por la "ENTIDAD" a partir de los reportes fotográficos correspondientes y demás información correlativa.

7.- "LAS PARTES" declaran estar de acuerdo en llevar estas acciones con estricto apego a las leyes aplicables y con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Declarado lo anterior "LAS PARTES" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El "MUNICIPIO" y la "ENTIDAD" mediante el presente instrumento, convienen en utilizar la plataforma web de la "ENTIDAD", como una herramienta tecnológica creada con la finalidad de facilitar el intercambio oportuno de información de manera electrónica o digital y debidamente certificada; por lo que el "MUNICIPIO" se obliga a proporcionar por esta vía a la "ENTIDAD", los informes preliminares, prórrogas, solventaciones, reportes de avances físicos y financieros de obras y acciones, así como la emisión de constancias de envió o acuses electrónicos de recepción, según corresponda y, en general, toda aquella información que permita dar cumplimiento oportuno a nuestras respectivas facultades y atribuciones.

**SEGUNDA.-** A través de esta plataforma digital, la "ENTIDAD" podrá formular requerimientos de información y documentación para el ejercicio de sus funciones, así como efectuar notificaciones diversas y la aplicación de multas por el incumplimiento, sin causa justificada, a la atención de los requerimientos formulados.

**TERCERA.-** La plataforma web es propiedad de la "ENTIDAD", por lo que su uso invariablemente deberá regirse bajo los términos y condiciones que al efecto sean implementados por ésta; y en este sentido, el "MUNICIPIO" al acceder o usar esta plataforma, acepta estar sujeta a dichos términos y condiciones.

**CUARTA.-** La "ENTIDAD", mediante el presente instrumento se compromete a proporcionar al "MUNICIPIO", los usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma web implementada por la propia "ENTIDAD", para el procesamiento de información digital y su transferencia vía electrónica. En todo caso, esta plataforma digital deberá ser utilizada única y exclusivamente por el servidor público que al efecto sea designado

MAOPHIA JANCORR

y autorizado para operarla, de conformidad con los términos, condiciones y demás disposiciones que al efecto establezca esta Entidad.

**QUINTA.-** La documentación e información que remita el "MUNICIPIO" a la "ENTIDAD" a través de la plataforma web, invariablemente deberá estar validada o autenticada con firma electrónica del servidor público facultado para ello conforme a la Ley y con la cual se aprueba la información contenida en el documento respectivo. Esta firma electrónica deberá ser tramitada mediante el sistema electrónico implementado por el Gobierno del Estado de Durango a través de la plataforma **durangodigital.gob.mx**, bajo la coordinación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones adscrita a la Secretaría de Finanzas y de Administración. En caso que el funcionario responsable no cuente con la firma electrónica estatal avanzada y hasta en tanto logre su obtención, podrá acceder a la plataforma digital a través de su nombre de usuario y la contraseña que le proporcione la "ENTIDAD".

**SEXTA.-** El "MUNICIPIO" y la "ENTIDAD" convienen y aceptan que el medio para el reconocimiento de validez de la información y documentación que se transfiera a través de la plataforma web de la "ENTIDAD", será la firma electrónica del servidor público que represente o funja como enlace del "MUNICIPIO", pudiendo éste designar el número de enlaces que estime necesarios.

Para efectos de ésta cláusula y la anterior, en caso de que el funcionario responsable no cuenta con la firma electrónica estatal avanzada, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación enviada le constan y, que corresponden a sus originales y no han sido alteradas.

**SÉPTIMA.-** La documentación e información electrónica firmada o certificada mediante la firma electrónica de referencia o cualquier otro elemento enviado por el servidor público que funja como enlace del "MUNICIPIO" y en su caso, las actas u otras constancias oficiales que se tramiten por esta vía, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente, teniendo el mismo valor probatorio.

**OCTAVA.-** La documentación e información electrónica a que alude el presente convenio, pasará a formar parte del expediente electrónico conformado para tal efecto y cuyos datos personales serán tratados por la "ENTIDAD" conforme a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, salvaguardando en todo momento la reserva y confidencialidad de éstos.

**NOVENA.-** Para efectos del presente convenio la "ENTIDAD" a través del Departamento de Sistemas y por conducto del servidor público autorizado, generará un acuse electrónico para hacer constar la recepción de la documentación e información electrónica que envíe el "MUNICIPIO".

**DÉCIMA.-** La documentación e información electrónica que se tramite en días y horas inhábiles a la "ENTIDAD", se tendrá por recibida en el día y hora hábiles siguientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El uso de la plataforma web de la "ENTIDAD" por parte del "MUNICIPIO" será sin perjuicio de que el trámite de solicitudes, comunicaciones,

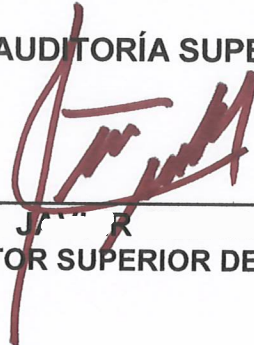
documentación, información y cualquier otro elemento, pueda ser presentado de manera física ante la propia "ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La interpretación administrativa del presente convenio así como las condiciones y términos de uso de la plataforma electrónica de la "ENTIDAD" y, en su caso, las determinaciones de los supuestos no previstos en el mismo, corresponderá a la "ENTIDAD".

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su firma, y hasta el término del ejercicio legal de la Administración Pública Municipal 2019/2022 del **Municipio de PEÑON BLANCO**, pudiendo "LAS PARTES" evaluar en todo tiempo el cumplimiento del mismo, efectuando en su caso, las modificaciones o adecuaciones que procedan. De manera voluntaria y por así convenir a sus intereses, los organismos descentralizados, **Aguas de PEÑON BLANCO** y **DIF de PEÑON BLANCO**, se adhieren y se sujetan a los mismos términos y condiciones del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de la fuerza y valor del contenido del presente convenio, firman de conformidad, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **veintiseis** días del mes de **enero de dos mil veintiuno**, levantándose por duplicado, para debida constancia y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**POR LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**AGUAS DE PEÑON BLANCO**

**DIRECTOR**

**DIF DE PEÑON BLANCO**



**DIRECTORA**

documentación, información y cualquier otro elemento, pueda ser presentado de manera física ante la propia "ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación administrativa del presente convenio así como las condiciones y términos de uso de la plataforma electrónica de la "ENTIDAD", en su caso, las determinaciones de los supuestos no previstos en el mismo, corresponden a la "ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su firma, y hasta el término del ejercicio legal de la Administración Pública Municipal 2019/2022 del Municipio de PEÑON BLANCO, pudiendo "LAS PARTES" evaluar en todo tiempo el cumplimiento del mismo, efectuando en su caso, las modificaciones o adiciones que procedan. De manera voluntaria y por así convenir a sus intereses, los organismos descentralizados, Aguas de PEÑON BLANCO y DIF de PEÑON BLANCO, se adhieren y se sujetan a los mismos términos y condiciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de la fuerza y valor del contenido del presente convenio, firman de conformidad, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiseis días del mes de enero de dos mil veintuno, levantándose por duplicado, para debida constancia y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

POR LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.

PROFR. MARTIN HIPOLITO MENDOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ING. PEDRO GERARDO RIVAS AGUIRRE  
DIRECTOR  
AGUAS DE PEÑON BLANCO

C. MA. OFELIA ZAMORA RIOS  
DIRECTORA  
DIF DE PEÑON BLANCO